



CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018

Página 1 de 16

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: REFRIGERADOR-CONGELADOR, LÁMPARA PIELÍTICA Y VENTILADOR, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS, ADENDAS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A  
LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por la empresa QUIRURGIL. Recibidas el día 20 de marzo de 2018 a las 4:37 p.m.

PRIMERA PREGUNTA:

Establece el Numeral 5. 5. LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO (CON FASE DE OFERTAS EN SECOP II) La propuesta deberá ser radicada en línea a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con los tiempos allí establecidos. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y con su respectivo índice.

Solicitamos que el proceso sea subido en la plataforma del SECOP II, para poder realizar la presentación de la oferta en dicha plataforma, tal como lo establece el numeral antes mencionado, ya que el proceso no se encuentra publicada en dicha plataforma, solo se encuentra publicada en la página del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología -ESE- informa que el proceso de selección se encuentra publicado en la plataforma SECOP II desde el día 14 de marzo de 2018, en el link, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.371879&isFromPublicArea=True&isModal=False>

SEGUNDA PREGUNTA:

**OBSERVACION 1:** Solicita cotizar equipos como mínimo de 100.000 luxes. Solicitamos establecer un tope de iluminación de hasta 135.000 lux como máximo, sin que sea condicional de rechazo.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018

Página 2 de 16

**RESPUESTA:**

No se considera causal de rechazo el hecho que en la especificación técnica relacionada con la luminancia se establezca un valor de 135000 lux o superior, por el contrario la causal de rechazo aplica para lámparas con luminancia menor a 100000 lux.

**TERCERA PREGUNTA:**

**OBSERVACION 2:** Solicita cotizar equipos con mínimo radio de giro de 310°. Solicitamos precisar si es en el cabezal, en el brazo cardánico o en el poste central?

**RESPUESTA:**

Se informa que el Radio de giro de 310° mínimo es para el brazo cardánico.

**CUARTA PREGUNTA:**

**OBSERVACION 3:** Solicita cotizar equipos con diámetro del capo de 15 cm fijo. Solicitamos ampliar el campo de iluminación desde 18 hasta 28 cm y que sea ajustable en esa medida y no fijo.

**RESPUESTA**

La especificación refiere diámetro de campo mínimo de 15 cm., los valores superiores y ajustables aplican dentro de la especificación requerida.

**QUINTA PREGUNTA**

**OBSERVACION 4:** Solicita cotizar equipos con relación de lumen/vatio de 270. Solicitamos se permita ofertar equipos en medidas de mv/m2 lux hasta un valor de 3,7 ya que la unidad de conversión es equivalente a lm/ vatio en números enteros y proponemos que se permita en números fraccionados o con un decimal.

**RESPUESTA**

El instituto informa que es viable ofertar en otras unidades equivalentes de rendimiento siempre y cuando se cumpla con el rendimiento mínimo de 270 lm/W, así se presente con un valor decimal.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018

Página 3 de 16

**SEXTA PREGUNTA**

**OBSERVACION 5:** Solicita cotizar equipos con mínimo 4300 grados kelvin a 100.000 luxes. Solicitamos se permita ofertar luz más clara y blanca con una temperatura de color desde 4200 grados Kelvin a una mayor luminosidad.

**RESPUESTA**

Es procedente el cambio para permitir temperatura de color desde 4200 grados Kelvin con valores y que sean seleccionables por el usuario hasta 5500 grados Kelvin.

**SÉPTIMA PREGUNTA**

**OBSERVACION 6:** Solicita cotizar equipos con control de campo luminoso únicamente en el panel de control. Solicitamos se permita cotizar ajuste del campo quirúrgico también desde el asa de ajuste situado en el centro de la lámpara pielítica.

**RESPUESTA**

Se mantiene lo establecido en las especificaciones técnicas, referente a la realización de ajustes del campo quirúrgico, es decir, que se debe realizar desde el panel de control.

**OCTAVA PREGUNTA**

**OBSERVACION 7:** Solicita cotizar equipos con capacidad de aumento y disminución de intensidad luminosa. Solicitamos se permite cotizar equipos entre 4 y 10 pasos de control de intensidad.

**RESPUESTA**

Si cubre el rango de intensidad lumínica solicitado, es procedente que cumpla con 10 pasos de control de intensidad en todo el rango de trabajo del equipo.

**B). Observaciones presentadas por la empresa LM INSTRUMENTS S.A.** Recibidas el día 21 de marzo de 2018 a las 8:40 a.m.

**PRIMERA PREGUNTA:**

3. Controles:

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018**

Página 4 de 16

3.3 Solicitamos a la entidad que la frecuencia respiratoria límite superior sea de 90 rpm o mayor. Teniendo en cuenta que los parámetros programables de un paciente tanto adulto como pediátrico no superan el límite de 90rpm, todo esto para garantizar la pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA**

El Instituto Nacional de Cancerología -ESE- informa que se realiza la modificación.

**SEGUNDA PREGUNTA**

**3. Controles:**

3.6 Se solicita que la medición de capnografía volumétrica sea opcional, ya que existen otros parámetros dentro de la mecánica ventilatoria que brindan información para evaluar la efectividad de la Ventilación/Perfusión (V/Q) como la distensibilidad dinámica y estática todo esto para garantizar la pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA**

No es procedente ya que existen ventiladores en el mercado que ofrecen dicha alternativa como estándar con curva mostrada en pantalla y permitir el análisis de espacio muerto fisiológico y sus determinantes.

**TERCERA PREGUNTA**

**4. Parámetros monitorizados**

4.20 Se solicita dejar opcional el despliegue de curvas de: Presión intrapulmonar, presión esofágica, y presión traqueal, teniendo en cuenta que se pueden realizar fijar el PEEP, valorar maniobra de reclutamiento y determinar un volumen corriente adecuado por medio de otra variable que se encuentran en la mecánica ventilatoria que tienen la mayoría de los equipos de ventilación mecánica, así se garantiza también la pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA**

Es procedente establecer como opcional las mediciones de presión intrapulmonar o presión esofágica o presión traqueal.

**CUARTA PREGUNTA**

**6. Alimentación**

6.2 Neumática: Se solicita aceptar la opción de aire medicinal y/o turbina, lo cual garantiza la independencia total del aire comprimido y facilita el desplazamiento intrahospitalario (Ventilador

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018**

Página 5 de 16

transportable) en caso de requerirlo. El equipo avala que el aire generado por la turbina cumple con las necesidades clínicas para los pacientes.

**RESPUESTA**

Es procedente la especificación establecida por el proveedor para que el equipo cuente con sistema de aire medicinal y/o turbina.

**QUINTA PREGUNTA**

En el numeral 8.1 de la invitación la entidad solicita incluir dentro de la carta de presentación "mencionar el número total de folios de la oferta" teniendo en cuenta que el proceso se realizará en línea a través del SECOP II solicitamos omitir este requerimiento ya que el objetivo de esta contratación es entre otros reducir los costos asociados a la impresión.

**RESPUESTA**

No es viable la observación realizada, por cuanto, es necesario que los oferentes aporten con la carta de presentación de la oferta los documentos que soportan la misma, debidamente foliados.

**C.) Observaciones presentadas por la empresa DRAGER COLOMBIA S.A.** Recibidas el día 21 de marzo de 2018 a las 9:18 a.m.

**PRIMERA PREGUNTA**

**ITEM 3 VENTILADOR PEDIATRICO:**

**1. Generales:**

**1.1 Tipo de paciente:** Pediátrico de 5 a 20 Kg, Adulto >20 Kg.

Solicitamos respetuosamente permitir el rango de peso de pacientes abiertos, dado que hay equipos que permiten seleccionar un peso más amplio para pacientes tanto pediátricos como adultos . Solicitamos modificar así: Pediátrico de 5 kg o menos a 20 kg o más, que permita ventilar pacientes adultos con peso de 20 Kg +/-

**RESPUESTA**

El Instituto Nacional de Cancerología -ESE- informa que se realiza la modificación.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018

Página 6 de 16

**SEGUNDA PREGUNTA**

1.2 Con mezclador de aire oxígeno interno interconstruido/ compresor interno. Solicitamos aclarar a que hace referencia mezclador de aire oxígeno interno/ compresor interno. Puesto que todos los ventiladores cuentan con mezclador de aire/ oxígeno; sin embargo, el compresor interno es característica específica del ventilador Avea, por lo cual solicitamos respetuosamente abrir esta especificación de tal forma que se permita la participación de ofertas de otros competidores. Si la institución desea que el equipo sea transportable a nivel intrahospitalario es equiparable que el ventilador cuente con una unidad de suministro de aire o compresor incorporado en el cuerpo del carro de transporte para permitir el traslado del paciente.

**RESPUESTA**

Se establece la especificación para que el equipo cuente con sistema de aire medicinal y/o turbina.

**TERCERA PREGUNTA**

3.6 Sensibilidad por flujo/ con puerto para medición de capnografía volumétrica. Solicitamos aclarar si el ventilador debe incluir solo el puerto conector para a futuro agregar capnografía volumétrica o si debe contar con la función y entregar cable de sensor de CO2 y conectores para la vía aérea del paciente.

**RESPUESTA**

Equipo debe contar con la opción incluida, accesorios e insumos para medición de capnografía volumétrica.

**CUARTA PREGUNTA**

3.7. Sensibilidad por presión / con posibilidades de actualizar. Solicitamos respetuosamente dejar opcional estos requerimientos, con el fin de permitir una participación abierta de varios oferentes, dado que el uso de este parámetro está en des-uso teniendo en cuenta que solo es posible elegir un tipo de trigger en simultánea y el trigger por flujo es más sensible y fácil que el paciente dispare el ventilador, permitiendo también permite ejercer rehabilitación pulmonar si es la preferencia de la institución. Por lo anterior es el preferido actualmente a nivel mundial.

**RESPUESTA**

Se procede a dejar como opcional dicho requerimiento.



#### QUINTA PREGUNTA

3.16. Pausa inspiratoria manual y programada de 0.1 a 2 seg. Solicitamos dejar esta especificación como opcional teniendo en cuenta que en los equipos más avanzados y desarrollados tecnológicamente, el tiempo de pausa inspiratoria típica de la ventilación por volumen es ajustado de manera automática por el ventilado de acuerdo al tiempo inspiratorio programado y la frecuencia respiratoria ajustada para evitar que con la programación de la pausa inspiratoria se comprometa la mecánica ventilatoria del paciente.

#### RESPUESTA

Se procede a dejar como opcional dicho requerimiento.

#### SEXTA PREGUNTA

4. Parámetros monitorizados:  
4.7. Tiempo inspiratorio y espiratorio y relación I:E.

Teniendo en cuenta que estos parámetros son una resultante de la programación, solicitamos respetuosamente permitan que el ventilador los muestre en pantalla bien como monitoreo o resultantes de los ajustes programados.

#### RESPUESTA

Resulta procedente la especificación solicitada para ser mostrada en pantalla como monitoreo o resultante de otros ajustes programados.

#### SÉPTIMA PREGUNTA

4.8 Volumen corriente exhalado espontáneo. Para permitir una participación amplia de ofertas, solicitamos respetuosamente permitan el monitoreo de volumen corriente exhalado o exhalado espontáneo; teniendo en cuenta que con si el paciente respira espontáneamente el Volumen corriente exhalado va a ser correspondiente al Volumen corriente exhalado espontáneo, por lo que son equivalentes.

#### RESPUESTA

Resulta procedente cambiar la especificación por Volumen Corriente Exhalado o Exhalado Espontaneo.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018

Página 8 de 16

OCTAVA PREGUNTA

4.12 Cálculo de distensibilidad estática. Solicitamos dejar esta especificación opcional teniendo en cuenta que para medirla en forma confiable, objetiva y real con el fin de tomar decisiones basadas en este monitoreo, se debe disponer de una maniobra especial denominada: Bucle Presión / Volumen de flujo lento: técnica mundialmente reconocida de la "Súper Jeringa" evaluada sin ningún esfuerzo respiratorio del paciente, quiere decir exclusivamente en ausencia de respiración. De esta manera, con el cálculo de la distensibilidad dinámica se realiza el manejo ventilatorio de todo paciente sin limitantes o condiciones especiales que impidan tomar decisiones clínicas en pro de la mejoría del paciente evitando el uso de sedantes y relajantes musculares que impactan e incrementan los días de ventilación mecánica por paralización de la actividad diafragmática y riesgo de Neumonía asociada a la ventilación.

RESPUESTA

Se procede a dejar como opcional dicho requerimiento.

NOVENA PREGUNTA

5.5 Alto y bajo volumen minuto. Solicitamos modificar por alto y bajo volumen minuto espiratorio o alto y bajo volumen, teniendo en cuenta que son equivalentes y que la importancia que el equipo cuente con alarma de volumen minuto radica en que permite evidenciar que el paciente está incrementando el trabajo respiratorio o que por el contrario está sobre soportado.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología -ESE- informa que se realiza la modificación.

DECIMA PREGUNTA

5.10 Baja presión de suministro de gases. Solicitamos dejar opcional esta especificación, teniendo en cuenta que en algunos equipos presentan alarmas equivalentes como FIO2 baja, sin suministro de oxígeno y de aire.

RESPUESTA

No es procedente realizar dicha modificación dado que dentro de las especificaciones se debe garantizar una presión baja de oxígeno y aire, garantizando participación abierta de oferentes.

D.) Observaciones presentadas por la empresa LAB BRANDS Recibidas el día 20 de marzo de 2018 a las 3:39 p.m.



**CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018**

Página 9 de 16

**PRIMERA PREGUNTA**

REFRIGERADOR CONGELADOR. ANEXO No.004.

1.2. Indicador de temperatura digital y teclado táctil

Observación: Solicitamos se permita ofertar como opcional el teclado táctil.

**RESPUESTA**

Se procede a establecer la especificación como "Indicador de Temperatura Digital tanto para el sistema de refrigeración como congelación con pantalla LCD o teclado táctil"

**SEGUNDA PREGUNTA**

1.3. Sistema de descongelación automática

Observación: Considerando que el equipo requerido por la institución es un equipo combinado refrigerador/ Congelador solicitamos a la institución considerar el sistema de descongelación Automático para el refrigerador y descongelación manual para el congelador.

**RESPUESTA**

Se procede a establecer la especificación como "Sistema de Descongelación Automática para el congelador y Descongelación Automática o Manual para el refrigerador"

**TERCERA PREGUNTA**

1.8. Con interruptor de encendido/apagado con llave.

Observación: Solicitamos a la institución considerar como opcional la característica: "Con interruptor de encendido/apagado con llave"

**RESPUESTA**

Se procede a establecer como opcional la especificación "Interruptor de encendido/apagado con llave"

**CUARTA PREGUNTA**

2. Módulo de refrigeración

2.3. Estabilidad de temperatura para el refrigerador +/- 3°C o menor

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018**

Página 10 de 16

Observación: Solicitamos considerar una estabilidad de  $\pm 5^{\circ}\text{C}$ . Y resolución de  $0.1^{\circ}\text{C}$ .

**RESPUESTA**

No es procedente ya que los sistemas de refrigeración en el mercado manejan como estándar dicho rango en la estabilidad de temperatura ( $\pm 3^{\circ}\text{C}$ ), lo que garantiza la pluralidad de oferentes. Igualmente dentro del proceso de calificación de operación y desempeño se debe presentar la prueba de estabilidad donde se pueda establecer el cumplimiento de dicha especificación mediante curva de temperatura/tiempo.

Por otra parte es procedente la resolución del visualizador de  $0.1^{\circ}\text{C}$  para refrigeración.

**QUINTA PREGUNTA**

2.4. Homogeneidad de temperatura  $\pm 1,5^{\circ}\text{C}$  o menor

Observación: Solicitamos considerar una estabilidad de  $\pm 5^{\circ}\text{C}$ . Y resolución de  $0.1^{\circ}\text{C}$ .

**RESPUESTA**

No es procedente homogeneidad de temperatura mayor de  $\pm 1,5^{\circ}\text{C}$  dado que no se pueden permitir rangos mayores de temperatura en diferentes lugares de la cámara. Igualmente dentro del proceso de calificación de operación y desempeño se debe presentar la prueba de homogeneidad con varios sensores datalogger donde se pueda establecer el cumplimiento de dicha especificación mediante curvas de temperatura/tiempo.

**SEXTA PREGUNTA**

3. Módulo de congelación

3.2. Rango de temperatura  $^{\circ}\text{C}$

3.2.1. Límite inferior  $-20$  o mayor

Observación: Solicitamos se permita un límite inferior de  $-40^{\circ}\text{C}$ .

**RESPUESTA**

El Instituto Nacional de Cancerología -ESE- informa que se realiza la modificación.

**SÉPTIMA PREGUNTA**

3.2.2. Límite superior  $0$

Observación: Solicitamos se permita un límite superior de  $-20^{\circ}\text{C}$ .

**RESPUESTA**

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018**

Página 11 de 16

El Instituto Nacional de Cancerología -ESE- informa que se realiza la modificación.

**OCTAVA PREGUNTA**

5.1. Eléctrica: 100-120 VAC/50-60Hz.

Observación: Solicitamos a la institución considerar una conexión eléctrica a 220-230 v, considerando que el equipo consume menos corriente, pero principalmente porque viene de fábrica a 220-230 V y la recomendación es no hacer conversiones eléctricas porque esto puede afectar el desempeño del compresor y por consecuencia la estabilidad interna de la temperatura del equipo.

**RESPUESTA**

No es procedente dado que la red eléctrica del instituto funciona a 100-120 VAC/50-60Hz incluidos los equipos de refrigeración y congelación de los diferentes servicios.

**NOVENA PREGUNTA**

6.1. Una (1) batería de reserva.

Observación: Se aclara que la batería de reserva ofrecida es para el display.

**RESPUESTA**

Es procedente la aclaración relacionada con que la batería de reserva corresponde al display.

**E.) Observaciones presentadas por la empresa PROKONTROL.** Recibidas el día 21 de marzo de 2018 a las 9:26 a.m.

**PRIMERA PREGUNTA**

Solicitamos establecer fechas en las cuales se publicaran las correspondientes evaluaciones al proceso en referencia, al igual la fecha de adjudicación y del traslado de observaciones, para que sea posible llevar una cronología del proceso.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018

Página 12 de 16

Cronograma

|                                           |                                                                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Zona horaria                              | (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito                                                       |
| Fecha límite de presentación de ofertas   | 15 días para terminar (05/04/2018 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)         |
| Fecha límite para la apertura de sobres   | 15 días para terminar (05/04/2018 10:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)         |
| Fecha de Firma del Contrato               | 08/05/2018 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                              |
| Fecha de inicio de ejecución del contrato | 15/05/2018 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                              |
| Plazo de ejecución del contrato           | 17/08/2018 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)                              |
| Fecha de publicación del proceso          | 6 días de tiempo transcurrido (14/03/2018 01:08:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

RESPUESTA

El Instituto manifiesta que resulta complejo establecer una fecha exacta de cuando se publicaran las evaluaciones, así como la fecha de adjudicación; por cuanto, presentadas las ofertas, se corre traslado de las mismas al área técnica quienes proceden al estudio y evaluación, motivo por el cual las fechas establecidas pueden variar.

SEGUNDA PREGUNTA

Con respecto a la forma de pago.

En la página 12, numeral 11 en los términos de condiciones la forma de pago establecida es 60 días. En los estudios previos en la página 4 numeral 6 y en la página numero 8 numeral 5 la forma de pago es a 30 días. De acuerdo a lo anterior solicitamos aclarar y definir cuál es la forma de pago del presente proceso debido a que existen inconsistencias entre los términos y condiciones con respecto a los estudios previos.

RESPUESTA

La forma de pago es la establecida en los términos de condiciones, es decir, 60 días después de radicada la factura.

TERCERA PREGUNTA

Con respecto a la validez de la oferta

En la página 4 numeral 4, solicitamos aclarar cuál es la validez de la oferta, para saber con qué vigencia podemos solicitar a la entidad aseguradora la póliza de seriedad de la oferta.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018

Página 13 de 16

**RESPUESTA**

La validez de la oferta deberá ser hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, los valores ofertados deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato que llegare a celebrarse podrá adicionarse manteniendo las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

**CUARTA PREGUNTA**

Con respecto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la página 6, numeral 6 de los términos y condiciones solicitamos indicar cuál es el porcentaje y los amparos que debe cubrir la garantía de seriedad de la oferta.

**RESPUESTA**

El porcentaje y los amparos que debe cubrir la póliza de seriedad de la oferta se encuentra publicado en la plataforma SECOP II en el respectivo proceso; no obstante, se informa que: El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada (incluyendo IVA), solo si el valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV), con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Los oferentes no favorecidos con la adjudicación y posterior a la legalización del contrato, podrán acercarse a reclamar la Póliza de Seriedad a su ofrecimiento dejando copia de la misma para que repose como antecedente en la carpeta contractual.

**LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.**

F.) Observaciones presentadas por la empresa KAIKA. Recibidas el día 22 de marzo de 2018 a las 8:39 a.m.



**CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018**

Página 14 de 16

Con el ánimo de definir nuestra participación en el proceso en referencia solicitamos tener en cuenta la siguiente observación:

Anexo # 4, Lámpara Pielítica:

- Especificación técnica No 2.5; Panel de control táctil con funciones: 2.5.1. – Encendido/apagado, 2.5.2.
- Diámetro de campo luminoso y 2.5.3. – Aumento y disminución de la intensidad.

Se solicita que el control de función de la luz sea también por medio de un botón que actualmente hace lo mismo como un panel de control táctil. Las ventajas del control en botón son las siguientes:

1. No requiere mantenimiento;
2. Más sencillo utilizar; la manipulación de On/Off, manipulación de intensidad de luxes y el campo de luz;
3. Menos fallas eléctricas.

**RESPUESTA**

El Instituto Nacional de Cancerología –ESE– informa que se mantiene lo establecido en los términos de condiciones.

**G.) Observaciones presentadas por la empresa SCALPEL S.A.S.** Recibidas el día 21 de marzo de 2018 a las 9:04 a.m.

**PRIMERA PREGUNTA**

Sistema de descongelación automática: atentamente solicitamos a la entidad se permita descongelación automática o manual para el congelador y natural para el refrigerador, nuestra solicitud obedece a que la descongelación automática trae como consecuencias en la mayoría de casos que los ventiladores se congelen y la temperatura en cabina sea menos estable y tarde más tiempo en volver al set point configurado. De igual forma tanto en los equipos que tienen descongelación manual como automática una vez al año es necesario retirar hielo que se forma por condensación del aire caliente que ingresa a la cabina con cada apertura de puerta. Los equipos que tienen descongelación manual recuperan más fácilmente la temperatura tras una apertura de puerta y favorecen la estabilidad del producto almacenado.

**RESPUESTA**

Se procede a establecer la especificación como “Sistema de Descongelación Automática para el congelador y Descongelación Automática o Manual para el refrigerador”.

CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018

Página 15 de 16

**SEGUNDA PREGUNTA**

Refrigerante: amablemente solicitamos a la entidad que se solicite solo que sean refrigerantes amigables con el medio ambiente libres de CFC, esto debido a que la entidad solicita R134a/R404b y la escogencia será de acuerdo a las particularidades de cada fabricante, por ejemplo, nuestros equipos tienen R600a/R290.

**RESPUESTA**

Se procede a adicionar en la especificación 1.6 "Cargado con refrigerante R134a/ R404b o refrigerante R600a/R290 No-CFC".

**TERCERA PREGUNTA**

Puertas en acero: respetuosamente solicitamos sea aceptado en acero inoxidable y/o acero galvanizado, ambos son resistentes a la corrosión.

**RESPUESTA**

No es procedente ya que las propiedades del acero inoxidable presentan aleaciones que evitan oxidación, mientras que con el acero galvanizado existen más probabilidades de oxidación en caso de alteraciones o daños en la capa de zinc o película que presenta dicho acero.

**CUARTA PREGUNTA**

Solicitamos por favor aclarar si la batería de reserva hace referencia a la batería del display.

**RESPUESTA**

Efectivamente la especificación hace referencia a la batería del display.

**QUINTA PREGUNTA**

Respecto al tiempo de respuesta amablemente solicitamos considerar inmediato vía telefónica y 24 horas en sitio.

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 208- 2018**

Página 16 de 16

**RESPUESTA**

No es procedente dicha solicitud ya que por proceso interno con los proveedores de equipos se manejan los tiempos de respuesta establecidos en la especificación, con el fin de tener tiempos cortos de parada de equipos que no afecten indicadores internos.

**H.) Observaciones presentadas por la empresa JOMEDICAL.** Recibidas el día 21 de marzo de 2018 a las 10:03 a.m.

**PRIMERA PREGUNTA**

El ítem 1.4. grado de protección del cuerpo de la lámpara IP 42, muy respetuosamente solicitamos se acepte un grado de protección IP mayor al solicitado toda vez que esto permite una mayor pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA**

Es procedente la especificación solicitada por lo cual se modifica a "Grado de Protección del cuerpo de la lámpara IP42 o mayor" con el fin de garantizar pluralidad de oferentes.

**SEGUNDA PREGUNTA**

El ítem 1.7. Rendimiento 270 lm/W, mínimo, muy respetuosamente solicitamos que nos permitan participar en este requerimiento como irradiancia total  $E_c/E_e$ , toda vez que muchos proponentes manejan este parámetro y permitir una mayor pluralidad de proponentes.

**RESPUESTA**

Es procedente la especificación solicitada ya que tanto la eficacia luminosa (lm/W) como la irradiancia total ( $W/m^2$ ) expresan medidas de rendimiento del sistema de iluminación, permitiendo la pluralidad de oferentes.